



DECRETO ALCALDICIO N° 00657 /

PUCHUNCAVÍ, 30 ABR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 81, 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 53 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30 de marzo de 2020, que aprueba el Cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas; El Decreto Alcaldicio N°420, de fecha 07.04.2021, que designa a don Esteban Vergara Valencia, como Alcalde Subrogante; La Resolución N°6, de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa y en usos de las facultades conferidas la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO: El Of. Ord. N° 99 de fecha 21 de abril de 2021, de Director de Obras Municipales, mediante el cual solicita la demolición de toda edificación y cierro, levantado en la faja de Bien Nacional de Uso Público, que ha sido ocupada por particulares que actualmente emplazan construcciones frente al inmueble, Rol de Avalúo N°209-20, ubicado en la vía F-152, de la localidad de Horcón.

D E C R E T O

- 1.- ORDÉNASE**, a él o los propietarios del predio Rol de Avalúo número 209-20, de la comuna de Puchuncaví, ubicado en la vía F-152, de la localidad de Horcón, de la comuna ya dicha, la demolición de toda edificación y cierro, levantado en la faja de Bien Nacional de Uso Público que ha sido ocupada por particulares que actualmente emplazan construcciones frente al inmueble, rol de avalúo N°209-20.
- 2.- OTORGASE**, a él o los propietarios del predio, un plazo de quince (15) días hábiles, a contar de la notificación del presente Decreto, para materializar la demolición ordenada.
- 3.- EJECÚTESE**, por parte de esta Municipalidad y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes, lo dispuesto en el número 2 de este Decreto, si el particular no diere cumplimiento a lo estipulado en el acápite precedente dentro del plazo indicado. Dicha demolición se hará con cargo al infractor La Comunidad de Horcón, representada legalmente por su presidente don **JUAN ALEJANDRO VALENZUELA BARRA**, con domicilio en Avenida Los Leones N° 666, departamento N° 32, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago.



4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio, a través del señor Secretario Municipal, quien procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la ley número 19.880, que establecen bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Juan Alejandro Valenzuela Barra, representante legal propietarios, predio Rol 209-20
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Archivo Alcaldía
 - 4.- Unidad Jurídica
 - 5.- Archivo DOM
- EVV/JCGR/EEBP/SES/EAOS/sse.-



OF. ORD. Nº 99/

ANT. :1) informe medición via F-152 frente rol 209-20 localidad de Horcón

MAT.: Solicita demolición en Vía F-152 frente al rol 209-20, localidad de Horcón.

PUCHUNCAVÍ, 23 de abril de 2021

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

**A : ESTABAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

1) Por solicitud efectuada a la DOM por la autoridad municipal, en su calidad de administradora de los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna, se realiza inspección a terreno y medición de los anchos de la Vía F-152 (camino viejo Horcón) frente al rol de avalúo fiscal 209-20, el que se encuentra bajo un proceso de Toma irregular, como fue señalado en el informe N° 000059 de fecha 21 de febrero de 2020, no contando a la fecha con ningún tipo de autorización para el emplazamiento observado en sector.

2) Como resultado de la medición efectuada, se pudo establecer que los ocupantes irregulares del predio han emplazado cercos y construcciones en el Bien Nacional de Uso Público con destino vialidad, cuyo ancho por el instrumento de Planificación es de 19 mt.

En este sentido el art. Nº 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su intención de prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio, establece en su letra d) que la Municipalidad podrá Ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina, o **aquéllas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde**. En el ejercicio de estas facultades, la Municipalidad podrá apercibir a los propietarios con la aplicación de una multa si no cumplieren con lo ordenado, la que se hará efectiva administrativamente a beneficio municipal.

De igual forma, el art. 148 del DFL 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala **"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos"**, indicando en su numeral dos **"2. Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente"**.

3) Considerando el avance de la ocupación irregular y las edificaciones sin permiso en el sector, además del cierre progresivo de lotes sin las aprobaciones correspondientes, es que en el uso de las facultades que le otorga la Ley General de Urbanismo y Construcciones, específicamente los art. Nº 81 y 148, se le solicita formalmente que ordene la demolición de toda edificación y cierre, levantado en la faja de Bien Nacional de Uso Público que ha sido ocupada por particulares que actualmente emplazan construcciones en el rol de avalúo 209-20.



Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Obras

5) Para una mejor comprensión de lo informado, se adjunta informe de medición de los anchos de la Vía F-152 y su ocupación irregular por los particulares que se encuentran asentados en el mencionado predio rol de avalúo fiscal 209-20, medición que fue considerada para emitir el presente oficio.

Saluda a Ud.,



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Adj.: Documentación del caso.

DISTRIBUCIÓN/

- 1.- Alcalde (S) Municipalidad de Puchuncaví
- 2.- Asesoría Jurídica
- 3.- D.O.M.
EAOS/mjvl

INFORME TÉCNICO

ANCHOS DE VÍA F-152, LOCALIDAD DE HORCÓN

En atención a la solicitud de parte de alcaldía, se requiere conocer los anchos existentes de la Vía F-152, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XII art. 44 del Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, que indica los anchos existentes y propuestos de las vías de la comuna.

En virtud de lo anterior se realizó medición en terreno, la que fue tomada desde el eje de la vía hasta el límite (cierre) de la toma generada hacia el noreste, considerando además que para el caso de la vía F-152, y de acuerdo con el instrumento de planificación vigente, se consideran 19 metros de ancho total, existentes.

PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN:

La medición en terreno se realizó en 5 puntos de la Vía F-152 "Camino Viejo a Horcón" colindantes con el predio Rol de Avalúo N° 209-20, estableciendo el ancho disponible y sus anchos reales de acuerdo con el instrumento de Planificación vigente.

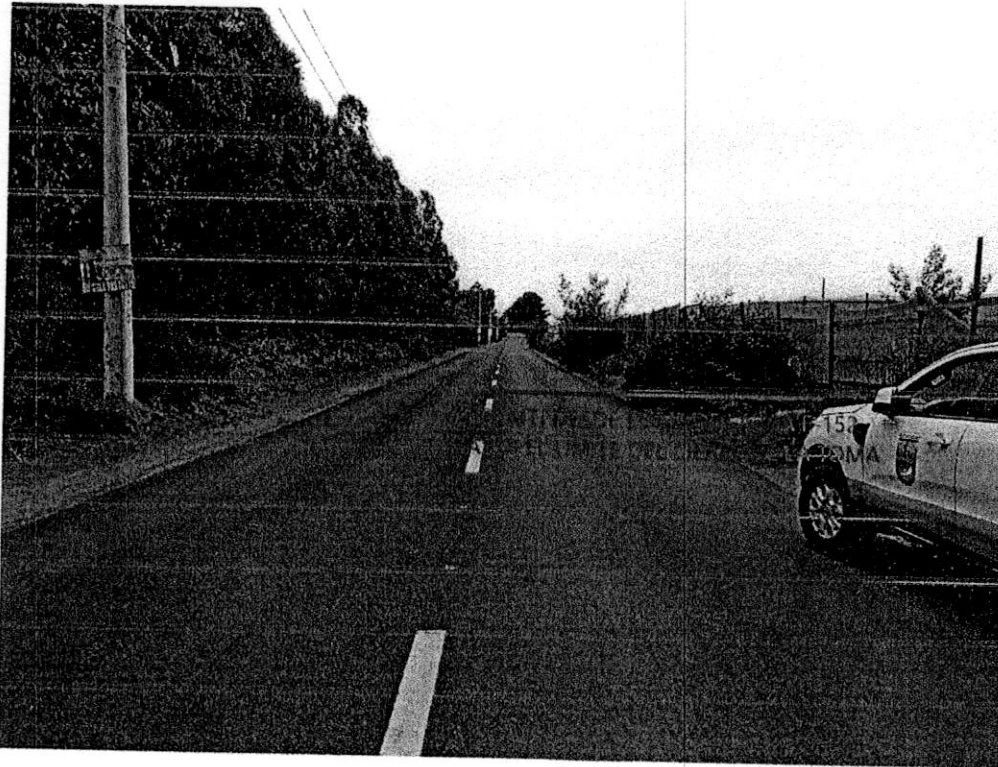
El resultado de los puntos medidos es el siguiente:

PUNTO 1.



El ancho existente entre la Vía F-152 y el cerco existente es de 7,5 mts. Por lo anterior, se considera un área tomada del Bien nacional de uso público de 2,00 (mt). de acuerdo al ancho de la faja de 19 mts. establecida en el PRC.

PUNTO 2.



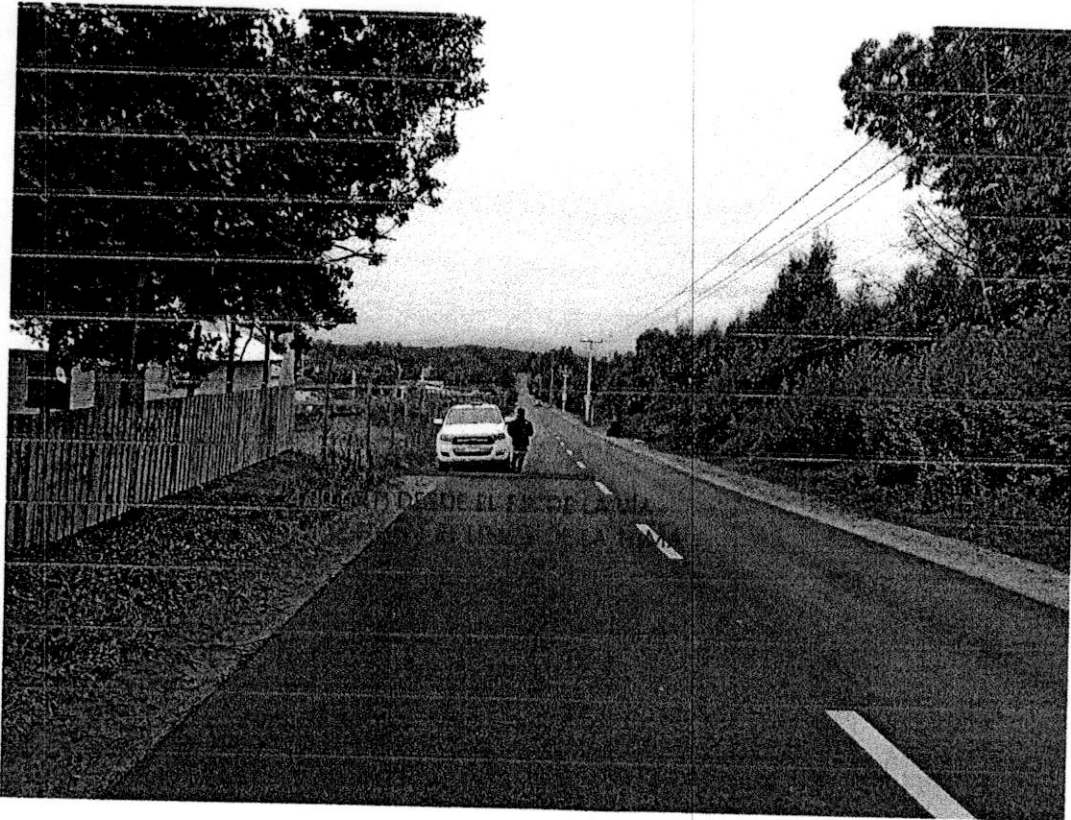
Se considera, para este caso, un ancho de la Vía F-152 de 7 mts., medida desde el eje de la calzada, por lo que el área ocupada del Bien Nacional de Uso Público por la toma en este sector es de 2,50 (mt).

PUNTO 3.



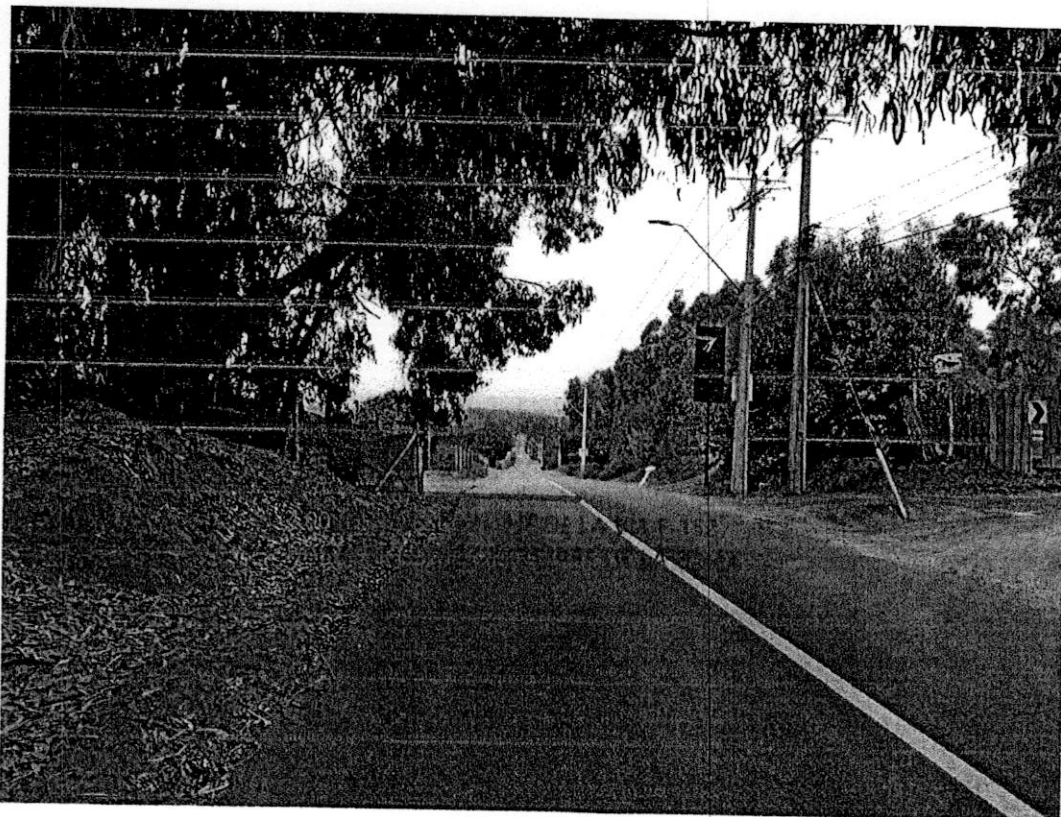
Se mantiene un ancho de la Vía F-152 de 7mts, por lo que se considera también un ancho ocupado por la toma del Bien Nacional de Uso Público de 2,50 (mt).

PUNTO 4.



Corresponde a un sector muy desfavorable, el ancho de la media faja de la F-152 alcanza a 4,8 mt. Acá la ocupación del Bien Nacional de Uso Público por la toma es de 4,70 (mt).

PUNTO 5.



En este caso, la toma ocupa aún más espacio del Bien Nacional de uso público, llegando en promedio a casi 5,50 (mt). del Bien Nacional de uso Público.



INFORME TECNICO DE FISCALIZACION INSPECCION DE OBRAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

CONCLUSIÓN

El informe consideró como base un ancho total de la Vía F-152 de 19 metros entre líneas oficiales de acuerdo con la vialidad existente de acuerdo con el Plan Regulador Comunal, por lo que el informe considera que, desde el eje central de la vía, se deben considerar 9,5 metros efectivos de Bien Nacional de Uso Público, destinado a calzada, aceras y obras complementarias.

Por lo anterior, esta Dirección de Obras informa que, realizada las mediciones en terreno solicitadas por la autoridad, se observa la ocupación del Bien Nacional de Uso Público de la comuna por los particulares asentados en el predio rol 209-20 de la localidad de Horcón, quienes no cuentan con permisos de ninguna especie en las construcciones y cierros proyectados en el sector.



EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS



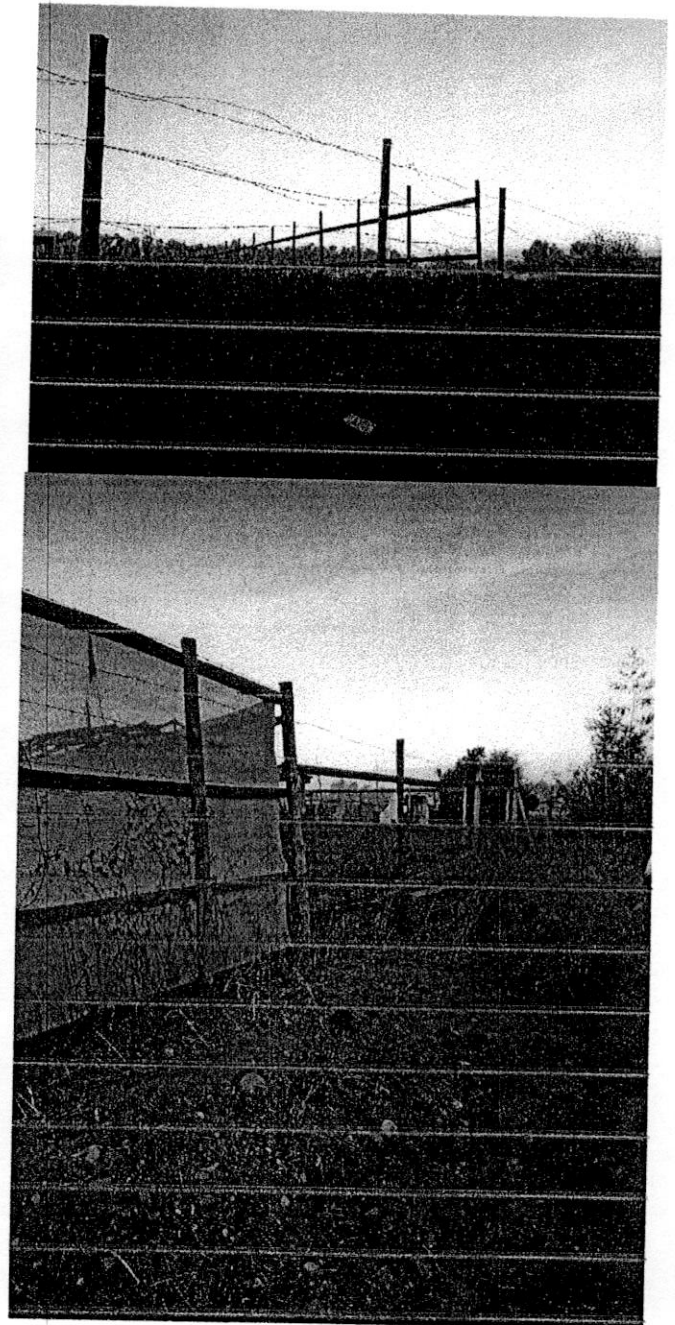
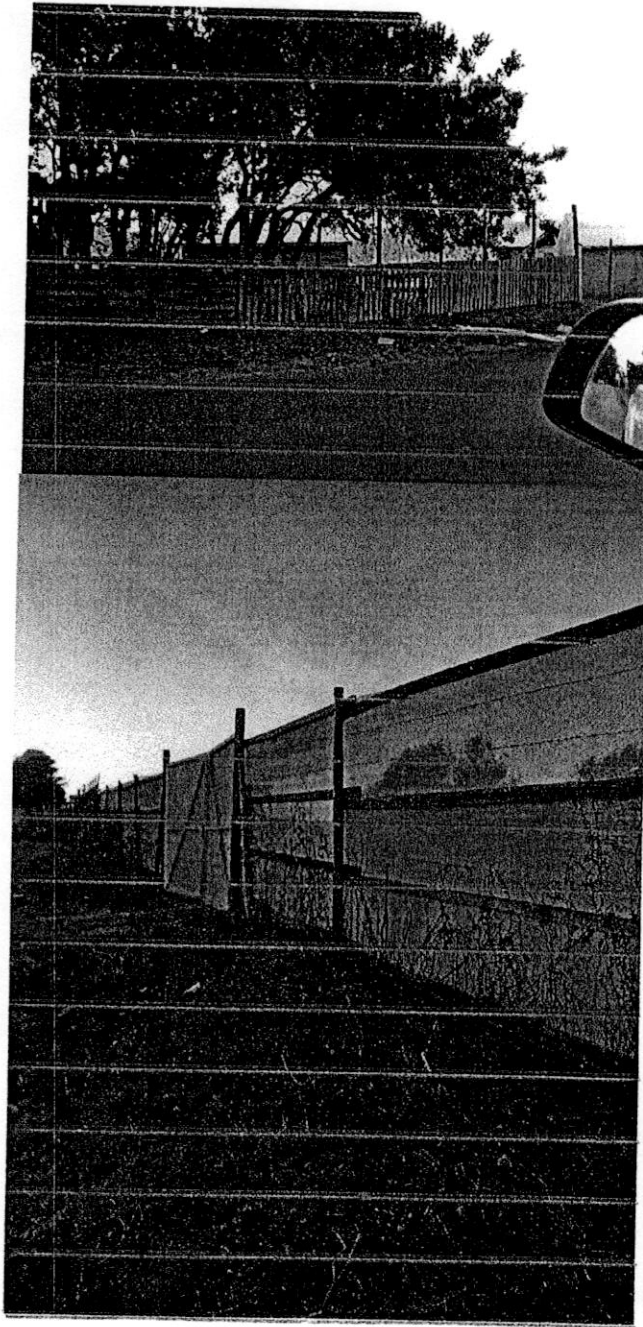
BRIAN ELIAS CARRASCO FIGUEROA
INSPECTOR DE OBRAS



INFORME TECNICO DE FISCALIZACION
INSPECCION DE OBRAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

ANEXO FOTOGRAFICO Y PLANO





INFORME TECNICO DE FISCALIZACION
INSPECCION DE OBRAS

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

